



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

DAP 14 11

**APROBACION DE ENMIENDAS PARA
MANUALES DE AERODROMOS**

SANTIAGO, 05 ENE 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 de 1968 que fija la organización y funciones y establece las disposiciones generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley 18.916 de 1990 que aprueba el Código Aeronáutico y sus posteriores modificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 0173 del 04 de octubre 2004 del Ministerio de Defensa, que aprueba la Segunda Edición del Reglamento de Aeródromos DAR 14, que deroga la Primera Edición.
- d) Decreto Supremo N° 222 de 2008 del Ministerio de Defensa, que aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF) de la DGAC y sus posteriores modificaciones.
- e) Resolución Exenta N° 0752 del 14 de Diciembre de 2016, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del DROF del Departamento Planificación.
- f) Resolución E N°0701 del 29 de noviembre 2016 que aprueba la primera edición de la DAN 14 139, Certificación de Aeródromos-Requisito para Operadores de Aeródromos.
- g) Resolución E N° 04/1/411/0210 del 06 de mayo de 2016, Clasificación de la Red Aeroportuaria Nacional.
- h) Resolución Exenta N° 01504 de 29.OCT.2010, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC".

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con lineamientos y acciones destinadas a validar por parte de la DGAC el control y Enmiendas a los Certificados de Aeródromos, en cumplimiento a las exigencias que emanan de la DAN 14 139 Certificación de Aeródromos - Requisitos para Operadores de Aeródromos.

RESUELVO

APRUÉBASE la Primera Edición DAP 14 11 "Aprobación de Enmiendas para Manuales de Aeródromos".

Anótese y comuníquese




VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

- 1. PLAN A
- 2. DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN (A)

INDICE

APROBACIÓN DE ENMIENDAS PARA MANUALES
DE AERODROMOS

	Pág.
I.- PROPÓSITO	2
II.- ANTECEDENTES	2
III.- MATERIA	3
CAPITULO 1	
DEFINICIONES	3
CAPITULO 2	
GENERALIDADES	5
CAPITULO 3	
ENMIENDAS AL MANUAL DE AERODROMOS	6
CAPITULO 4	
DEL CONTROL DE LAS ENMIENDAS	7
IV.- VIGENCIA	7
V.- ANEXOS	
ANEXO "A" "SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ENMIENDAS AL MANUAL DE AERÓDROMOS"	A-1



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS

**APROBACIÓN DE ENMIENDAS PARA MANUALES DE
 AERÓDROMOS**

Res. N° **022** de fecha 05 de Enero de 2017

I.- PROPOSITO:

Establecer un procedimiento para el control, revisión y aprobación a las enmiendas para Manuales de Aeródromo, en conformidad a las exigencias normativas para operadores/explotadores en los procesos de certificación.

II.- ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752 de 1968 que fija la organización y funciones y establece las disposiciones generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley 18.916 de 1990 que aprueba el Código Aeronáutico y sus posteriores modificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 0173 del 04 de octubre 2004 del Ministerio de Defensa, que aprueba la Segunda Edición del Reglamento de Aeródromos DAR 14, que deroga la Primera Edición.
- d) Decreto Supremo N° 222 de 2008 del Ministerio de Defensa, que aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF) de la DGAC y sus posteriores modificaciones.
- e) Resolución Exenta N° 0752 del 14 de Diciembre de 2016, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del DROF del Departamento Planificación.
- f) Resolución E N°0701 del 29 de noviembre 2016 que aprueba la primera edición de la DAN 14 139, Certificación de Aeródromos-Requisito para Operadores de Aeródromos.
- g) Resolución E N° 04/1/411/0210 del 06 de mayo de 2016, Clasificación de la Red Aeroportuaria Nacional.
- h) Resolución Exenta N° 01504 de 29.OCT.2010, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC".

III.- MATERIA**CAPÍTULO 1
DEFINICIONES****1.1 Definiciones****AUTORIDAD AERONÁUTICA**

La Dirección General de Aeronáutica Civil. / D.G.A.C.

AUTORIDAD AEROPORTUARIA

La Autoridad designada por el Director General de Aeronáutica Civil, responsable de la administración del aeródromo.

AERÓDROMO

Área definida de tierra o agua (que incluye todas sus edificaciones instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada salida y movimiento en superficie de aeronaves.

AERÓDROMO CERTIFICADO

Aeródromo a cuyo explotador se le ha otorgado un certificado de aeródromo.

AEROPUERTO

Aeródromo público que se encuentra habilitado en forma permanente con los servicios gubernamentales para la salida y llegada de aeronaves de vuelos internacionales.

COMITÉ DE MANUAL AERÓDROMO

Organismo de carácter oficial en el aeródromo/aeropuerto responsable de mantener la vigilancia de las observancias prevista en este documento normativo.

ENMIENDA

Es la modificación de cualquier reglamento con el propósito de mantener la exactitud de la información registrada, producto de la normativa o por iniciativa propia de la Autoridad Aeronáutica o personas (naturales o jurídicas) que así lo soliciten.

EMISIÓN DE LAS ENMIENDAS.

Acto por el cual se publica o difunde las actualizaciones o modificaciones al Manual de Aeródromo, en consideración a la cantidad e importancia que la originan.

MANUAL DE AERÓDROMO

Manual que forma parte de la solicitud de un certificado de aeródromo con arreglo al DAN 14 139 - Certificación de aeródromos, incluyendo todas sus enmiendas, que contenga las condiciones y procedimientos realizados por el operador/explotador de aeródromo en la prestación de servicios.

OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO

Persona física o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, a la que se le ha otorgado, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración mantenimiento y funcionamiento de un aeródromo.

CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

- 2.1 Todo operador/explotador de aeródromos deberá elaborar y disponer de un Manual de Aeródromo en conformidad a lo establecido en la DAN 14 139, apéndice 5 Adjunto A.
- 2.2 El Manual de Aeródromo debe ser un documento actualizado y vigente, el cual está sujeto al control, examinación y aprobación por parte de la DGAC.
- 2.3 Se deberá establecer en los diferentes aeródromos y aeropuertos un Comité de Manual de Aeródromo con el fin de efectuar las actualizaciones, enmiendas y observancias detectadas producto de inspecciones efectuadas por la DGAC.
- 2.4 Los respectivos Manuales de Aeródromos, y sus enmiendas deberán ser remitidos al Departamento Planificación, Subdepartamento Planes y Proyecto, Sección Certificación, de forma digital y física para su correspondiente revisión y aprobación, previa autorización y puesta en vigencia por parte de los operadores /explotadores.
- 2.5 El Departamento Planificación, Subdepartamento Planes y Proyecto, Sección Certificación, es responsable del control, revisión y aprobación de las enmiendas para Manuales de Aeródromo de los diferentes aeródromos y aeropuertos cuyo control y fiscalización le estén sujetos.
- 2.6 La DGAC, notificará por escrito, al operador/explotador de aeródromo la aceptación o rechazo de la enmienda de Manual de Aeródromo, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días posterior a la presentación de Solicitud de Revisión y Aprobación de Enmiendas al Manual de Aeródromo, según Anexo A.

CAPÍTULO 3 ENMIENDAS AL MANUAL DE AERÓDROMO

3.1. Enmienda del Manual

Con el propósito de mantener la exactitud de la información registrada en el manual, la administración aeroportuaria debe adoptar las acciones que permitan oportunamente efectuar las enmiendas que del caso correspondan, previa autorización por parte de la autoridad aeronáutica.

3.2. Aceptación del Manual y enmiendas de Aeródromo

El Departamento Planificación, Subdepartamento Planes y Proyecto, Sección Certificación aprobará el manual y sus enmiendas, siempre que éste de cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa DAN 14 139 y en el presente DAP.

CAPÍTULO 4 DEL CONTROL DE LAS ENMIENDAS

- 4.1. Las enmiendas de los manuales de aeródromos nacerán producto de la revisión periódica, de la corrección, modificación y/o actualización del mismo, derivadas de las auto inspecciones, auditorías operativas realizadas por Departamento Planificación, Subdepartamento Planes y Proyecto, Sección Certificación, y cuando se considere que la seguridad operacional se encuentre en riesgo.
- 4.2 El Comité de Manual de Aeródromo será el organismo responsable de elaborar y mantener el manual de aeródromo. Dicho comité deberá efectuar las enmiendas solicitadas por escrito por el administrador del aeródromo cada vez que lo considere necesario.
- 4.3 Cuando se alcance como máximo siete (7) enmiendas, se procederá a emitir una nueva edición del Manual de Aeródromo la cual se enviará al Departamento Planificación, Subdepartamento Planes y Proyecto, Sección Certificación para su revisión y aprobación.
- 4.4 De ser aprobada la solicitud el operador/explotador efectuará la distribución de los ejemplares correspondientes.
- 4.5 En el caso que se presenten objeciones a las enmiendas por parte de Departamento Planificación, Subdepartamento Planes y Proyecto, Sección Certificación, se constituirá de forma extraordinaria el comité de manual de aeródromo revisando los antecedentes y efectuando las modificaciones solicitadas.
- 4.6 Cada vez que sea aprobada una enmienda se registrará en la sección control de enmiendas del manual la fecha de aprobación de la enmienda, el motivo de la actualización y un resumen de los cambios efectuados.
- 4.7 El operador/explotador de aeródromo será responsable de remitir las enmiendas a las organizaciones indicadas para mantener actualizados los Manuales de Aeródromo de su respectiva unidad aeroportuaria.

IV VIGENCIA

El presente Procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Anexo A

SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ENMIENDAS AL MANUAL DE AERÓDROMO**1. Solicitante**Nombre de la persona física/jurídica/razón social del operador:

Domicilio legal: _____

Cód. Postal: _____ Ciudad: _____ Provincia: _____

Tel/Fax: _____ e-mail: _____

2. Datos del aeródromo

Denominación del aeródromo: _____

Código de OACI: _____

Clave de referencia: _____

Ubicación respecto a la ciudad: _____

Coordenadas geográficas (ARP): _____

Aeronave crítica que utiliza o se prevé utilizar en el aeródromo:
_____**3. Solicitud**

Por la presente, el Operador /explotador que suscribe manifiesta al Departamento Planificación, Subdepartamento Planes y Proyecto, Sección Certificación, la solicitud de Examinación y Aprobación de enmiendas al Manual de Aeródromo en conformidad a la Normativa Aeronáutica vigente.

Firma _____

Cargo: _____

Fecha: _____

❖ Información

La solicitud deberá ser acompañada del oficio respectivo al Departamento Planificación, Subdepartamento Planes y Proyecto, Sección Certificación de Aeródromo.